



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Facultad de
Psicología

Trabajo Final de Grado

Monografía

***Condiciones de encierro y derechos humanos en el sistema penitenciario uruguayo:
el caso de mujeres y mujeres trans***

Mateo Joaquín Machín Rodao

CI: 5.201.781-5

Montevideo, Uruguay

Abril, 2025

Tutora: Profa. Adj. Dra. Raquel Galeotti

Revisora: Profa. Agda. Dra. Laura López

Índice

Resumen	3
Introducción	4
Desarrollo teórico	6
1. Marco conceptual.....	6
1.1 Surgimiento de la prisión.....	6
1.2 Dinámicas institucionales	7
1.3 Exclusión y subjetividad	9
1.4 Género, criminalización y violencia.....	12
2. Marco contextual.....	15
2.1 La reforma carcelaria	15
2.2 El panorama penitenciario	17
3. Políticas de género y salud en cárceles.....	21
3.1 Aportes conceptuales y metodológicos	21
3.2 Hacia una política penitenciaria con enfoque de derechos	22
Reflexiones finales	27
Referencias bibliográficas	30

Resumen

Este trabajo analiza la producción académica sobre las condiciones de encierro de mujeres y mujeres trans en el sistema penitenciario uruguayo, abordando avances, tendencias y desafíos a nivel nacional en tres bloques temáticos. El primero examina el desarrollo de la prisión moderna y cómo las dinámicas institucionales afectan la experiencia de mujeres y mujeres trans en un sistema diseñado bajo modelos masculinos. El segundo explora la evolución del panorama penitenciario, destacando reformas clave y desafíos persistentes, como el hacinamiento y el aumento de mujeres privadas de libertad. El tercero analiza avances en derechos humanos y medidas específicas, señalando limitaciones en salud mental, salud sexual y reproductiva, y atención pos-egreso. Se concluye sobre la necesidad de fortalecer políticas públicas con perspectiva de género, derechos humanos y salud para garantizar una intervención adecuada del sistema penitenciario y los colectivos que lo habitan.

Palabras clave: mujeres, personas trans, privación de libertad, condiciones de encierro.

Summary

This study analyzes the academic production on the incarceration conditions of women and trans women in the Uruguayan prison system, addressing progress, trends, and challenges at the national level in three thematic sections. The first examines the development of the modern prison and how institutional dynamics affect the experience of women and trans women in a system designed under masculine models. The second explores the evolution of the prison landscape, highlighting key reforms and persistent challenges such as overcrowding and the increasing number of incarcerated women. The third analyzes advances in human rights and specific measures while identifying limitations in mental health care, sexual and reproductive health, and post-release support. The study concludes on the need to strengthen public policies with a gender, human rights, and health perspective to ensure adequate intervention by the prison system and the communities within it.

Keywords: women, trans people, deprivation of liberty, incarceration conditions

Introducción

El objetivo del presente trabajo es revisar, analizar y sistematizar la producción académica referida a las condiciones de encierro y derechos humanos de mujeres y mujeres trans¹ privadas de libertad en el sistema penitenciario uruguayo. La elección de ambas poblaciones es debido a su particular situación de vulnerabilidad dentro del mismo sistema penitenciario. Mientras que las mujeres cis enfrentan condiciones de reclusión diseñadas bajo un modelo masculino que desatiende sus necesidades específicas, las mujeres trans se ven expuestas a múltiples formas de violencia institucional (negación de identidad de género, discriminación en el acceso a recursos), social (criminalización, exclusión sistemática y estigmatización), física (abusos, malos tratos) y simbólica (prácticas degradantes dentro del sistema penal). Examinar ambos grupos permite evidenciar cómo la privación de libertad reproduce desigualdades estructurales dentro del sistema carcelario.

Con este propósito, el texto se organiza en tres bloques temáticos. El primero es el *marco conceptual*, donde se presentan las nociones y conceptos fundamentales que sustentan la base teórica del trabajo. En este apartado se examina el surgimiento de la prisión desde una perspectiva histórica, entendiendo su evolución como una institución de control social que ha moldeado dinámicas de poder y exclusión. Asimismo, se analiza cómo la cárcel configura experiencias subjetivas en mujeres y mujeres trans privadas de libertad, quienes enfrentan formas particulares de segregación dentro de un sistema diseñado bajo modelos masculinos. Desde esta perspectiva, se abordan las relaciones entre género y encierro, problematizando la manera en que la privación de libertad no solo opera como una medida punitiva, sino que también refuerza desigualdades preexistentes, afectando la salud y el acceso a derechos.

El segundo bloque temático es el *marco contextual*, donde se ubica la reforma penitenciaria a partir de la declaración del estado de emergencia carcelaria en el año 2005. Se abordan los principales hitos en lo referente a informes, leyes y políticas penitenciarias en el Uruguay. Además, se desarrolla brevemente la evolución del panorama penitenciario reciente en el país, buscando analizar y evaluar el escenario actual. La fuente principal de información para emplear dicho análisis refiere a los informes anuales por el Comisionado Parlamentario Penitenciario (CPP), complementando la información con fuentes secundarias como los informes anuales de Amnistía Internacional y el diagnóstico del estado de situación de mujeres y personas trans privadas de libertad elaborado por la ONG Nada Crece a la Sombra.

¹ En este trabajo, el término 'mujeres' hace referencia a mujeres cisgénero, es decir, aquellas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer. A su vez, se emplea 'mujeres trans' para referirse a mujeres cuya identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer. Esta distinción se realiza con el objetivo de visibilizar las experiencias particulares de ambos grupos dentro del sistema penitenciario.

Finalmente, el tercer bloque temático abarca el análisis de las *políticas de género y salud en cárceles del Uruguay*, dando cuenta de los avances en materia de Derechos Humanos, los desafíos que presenta el escenario actual y los asuntos pendientes en la construcción de un sistema más equitativo. Se parte del reconocimiento de que las dinámicas penitenciarias históricamente han ignorado las particularidades de género, generando condiciones de reclusión que perpetúan desigualdades y vulneraciones. A pesar de poder dar cuenta de algunos avances en esta temática, el trabajo no omite los desafíos y resistencias actuales, dado que las mujeres y mujeres trans privadas de libertad continúan enfrentando múltiples formas de exclusión, lo que evidencia la necesidad de un enfoque interseccional para abordar las complejidades de sus experiencias.

Desarrollo teórico

1. Marco conceptual

1.1 Surgimiento de la prisión

La prisión, tal como la conocemos en la actualidad, es un fenómeno relativamente moderno. Según López Melero (2012), existen diversos antecedentes de lo que hoy entendemos como cárcel o prisión², dado que lugares donde retener a personas consideradas culpables han existido siempre, y lo que ha ido evolucionando de forma progresiva es el criterio que se tiene de estos lugares.

En sus orígenes, las penas bárbaras e inhumanas aplicadas hacia quien violaba las normas (muchas veces el enfermo, la bruja, el loco, el infractor, etc.) tenían como fin último el castigo. Estas personas eran sometidas a todo tipo de torturas (por ejemplo, el descuartizamiento, la crucifixión, la lapidación, la mutilación, por nombrar algunos), con el propósito de generar sufrimiento; un espectáculo público para desalentar la conducta criminal en los espectadores.

Siguiendo a López Melero (2012), la estancia en el lugar de custodia era, en la mayoría de los casos, el paso previo a la ejecución de la pena. En todo este periodo las cárceles eran lugares de retención en las que las personas se confundían sin distinción de sexo, edad, delito o por cuestiones de salud, y en condiciones de confinamiento totalmente inhumanas. El principal objetivo de estas prisiones era, entonces, mantener a quienes infringían la norma separados de la sociedad y lograr, al menos, una aparente convivencia social.

A partir del siglo XVIII comienza a aparecer la pena privativa de libertad como la entendemos en la actualidad. Según Miquelarena (2013), la transición del feudalismo al capitalismo implicó una transformación radical en el orden social, por cuanto se produjeron cambios en el terreno de la economía, la política, la cultura y la ideología. Todas estas modificaciones en el sistema conllevaron a la producción de un ser humano nuevo y funcional al emergente orden social. Esto provocó que emergieran instituciones fundamentales como las fábricas, las escuelas y, particularmente, las prisiones modernas. Así lo plantea Miquelarena (2013):

A mediados del siglo XVIII, surgió la cárcel como el espacio segregativo más importante para el tratamiento de las desviaciones, como un instrumento que al tiempo que humanizaba las penas (al sustituir el castigo corporal por la privación de la libertad), se adecuaba a los cambios en el proceso productivo e incorporaba elementos disciplinares para la moralización de las clases subordinadas (p. 2).

² López Melero (2012) utiliza los términos 'prisión' y 'cárcel' de manera indistinta ya que refieren a una misma realidad. No obstante, fue Cadalso (1922, citado por Melero, 2012) quien distinguía entre estos dos términos alegando, en relación a la situación histórica, que la cárcel es anterior a la prisión.

De esta manera, uno de los grandes avances de la época es la constatación de la privación de la libertad como pena graduable y acomodable a la entidad del delito (Cid Moliné 1999, citado por Miquelarena, 2013). En este sentido, la prisión moderna se consolidó como un espacio clave en la articulación del nuevo orden social, contribuyendo a la creación de un individuo que, más que temer la sanción física, interiorizara las normas y valores del emergente sistema socioeconómico.

1.2 Dinámicas institucionales

Erving Goffman (1961) realizó aportes significativos al estudio de las instituciones totales. Aunque no se centró exclusivamente en las cárceles, su trabajo sobre los mecanismos institucionales es relevante para entender la dinámica de las prisiones.

En el inicio de su libro, Goffman (1961) plantea:

Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. Las cárceles sirven como ejemplo notorio, pero ha de advertirse que el mismo carácter intrínseco de prisión tienen otras instituciones, cuyos miembros no han quebrantando ninguna ley (p. 13).

El autor analiza cómo estas instituciones controlan todos los aspectos de la vida de los individuos, desde lo que hacen hasta cuándo lo hacen, y cómo este control puede despersonalizar y deshumanizar a las personas. Esto último se da mediante prácticas como el despojo de objetos personales, la asignación de números o uniformes, y la imposición de rutinas estrictas. Estas prácticas son vistas como formas de "degradación", que buscan reconfigurar la identidad de los individuos, subordinándolos a las reglas de la institución.

De esta manera, la institución total es un lugar de aislamiento, un lugar de encierro que hace evidente su hermeticidad para quienes la habitan y distorsiona la mirada convirtiéndose en un objeto difícil de descifrar ante quienes lo ven desde afuera (Araujo Paullada, 2007). Siguiendo esta lógica, la cárcel es considerada como una institución total por su carácter absorbente, por su condición de encierro, por su propósito para la conminación y la custodia de todo aquel considerado como transgresor para la sociedad.

En este sentido, Goffman contribuyó a entender cómo las prisiones y otras instituciones totales moldean la identidad y el comportamiento de los individuos que las habitan, y cómo estas personas además responden y se adaptan a las exigencias de estas mismas instituciones.

Michel Foucault (1975) por su parte examina el nacimiento de la prisión en la época moderna. En un principio, analiza cómo las formas de control y poder han cambiado a lo largo de la historia. Propone que el castigo ha pasado de ser una exhibición pública de sufrimiento a un control más sutil y disciplinario. Este control se ejerce a través de distintas instituciones, como la escuela, la fábrica, el hospital, el cuartel, y particularmente en nuestro caso, la prisión.

En el inicio de su obra, Foucault (1975) plantea:

Quizá nos dan hoy vergüenza nuestras prisiones. El siglo XIX se sentía orgulloso de las fortalezas que construía en los límites y a veces en el corazón de las ciudades. Le encantaba esta nueva benignidad que remplazaba los patíbulos. Se maravillaba de no castigar ya los cuerpos y de saber corregir en adelante las almas. Aquellos muros, aquellos cerrojos, aquellas celdas figuraban una verdadera empresa de ortopedia social. A los que roban se los encarcela; a los que violan se los encarcela; a los que matan, también. ¿De dónde viene esta extraña práctica y el curioso proyecto de encerrar para corregir, que traen consigo los Códigos penales de la época moderna? ¿Una vieja herencia de las mazmorras de la Edad Media? Más bien una tecnología nueva: el desarrollo, del siglo XVI al XIX, de un verdadero conjunto de procedimientos para dividir en zonas, controlar, medir, encauzar a los individuos y hacerlos a la vez "dóciles y útiles". Vigilancia, ejercicios, maniobras, calificaciones, rangos y lugares, clasificaciones, exámenes, registros, una manera de someter los cuerpos, de dominar las multiplicidades humanas y de manipular sus fuerzas, se ha desarrollado en el curso de los siglos clásicos, en los hospitales, en el ejército, las escuelas, los colegios o los talleres: la disciplina. El siglo XIX inventó, sin duda, las libertades, pero les dio un subsuelo profundo y sólido: la sociedad disciplinaria de la que seguimos dependiendo (p. 5).

El nacimiento de la prisión se analiza entonces en el contexto de la sociedad disciplinaria³. Esta sociedad se caracteriza por la existencia de una secuencialidad relativamente estable que permite la formación de los sujetos en cada una de sus instituciones (Rodríguez, 2008). La función principal del poder disciplinario es la de enderezar conductas, no para reducir las, sino para multiplicarlas y usarlas a través de distintos tipos de instrumentos (Foucault, 1975). En este sentido, se plantea que la sociedad disciplinaria es la condición histórica en la que se funda la prisión (Giraldo, 2008).

³ Aunque Foucault identificó la sociedad disciplinaria como característica de la modernidad, filósofos posteriores como Gilles Deleuze (1990) argumentaron que la sociedad actual evolucionó hacia una 'sociedad de control', en la cual el control se expande a través de tecnologías y redes que permiten un monitoreo constante en todos los ámbitos de la vida.

Con respecto a la prisión, Foucault (1975) expresa:

La evidencia de la prisión se funda también sobre su papel, supuesto o exigido, de aparato de transformar los individuos. ¿Cómo no sería la prisión inmediatamente aceptada, ya que no hace al encerrar, al corregir, al volver dócil, sino reproducir, aunque tenga que acentuarlos un poco, todos los mecanismos que se encuentran en el cuerpo social? (...) En suma, el encarcelamiento penal, desde el principio del siglo XIX, ha cubierto a la vez la privación de la libertad y la transformación técnica de los individuos (p. 213).

De esta forma, la prisión no es solo un lugar de confinamiento físico, sino un mecanismo de control social que busca reformar a los individuos. La prisión se convierte en una herramienta para moldear conductas, inculcar normas y, en última instancia, producir sujetos que se adhieran a las expectativas sociales.

Ahora bien, Foucault critica la idea de que la prisión sea una solución efectiva al crimen. Argumenta que las cárceles no eliminan el delito, sino que lo gestionan y lo perpetúan. Además, sostiene que la función real de la prisión es mantener un cierto orden social, donde el control y la disciplina se extienden más allá de sus muros hacia toda la sociedad. Las prisiones, por lo tanto, son una manifestación de un poder disciplinario que se infiltra en todas las esferas de la vida cotidiana, creando una sociedad de vigilancia y control.

1.3 Exclusión y subjetividad

Entender la noción de exclusión, en particular la exclusión social, es sumamente relevante para comprender las implicancias en la experiencia subjetiva que conlleva la prisión en las personas privadas de libertad, en particular las mujeres y mujeres trans privadas de libertad.

Según Rizo López (2006), la exclusión social debe entenderse con su opuesto, la integración, que se define como el proceso mediante el cual los sujetos participan en las estructuras económicas y sociales, adquiriendo derechos y obligaciones. La exclusión, en cambio, implica un distanciamiento progresivo de esos derechos, generando así desigualdades estructurales que afectan la participación en el sistema de valores y normas sociales (Rizo López, 2006). Consecuentemente, la autora plantea que “el concepto de exclusión social aparece ligado al de ciudadanía y por lo tanto excluido será aquél que no pueda gozar de sus derechos y obligaciones plenamente” (p. 3).

En este sentido, la noción de exclusión social no solo remite a la mera carencia económica, sino que es más amplio y abarca un fenómeno estructural el cual fragmenta el acceso de las personas a derechos básicos y fundamentales.

Siguiendo el análisis de Rizo López (2006):

Se entiende la exclusión como un proceso multidimensional y politizable, por cuanto se generalizan los riesgos de caer en las zonas de vulnerabilidad, tiene causas y consecuencias políticas, económicas, culturales y temporales, y puede y debe atajarse desde las políticas públicas, las prácticas institucionales e incluso la acción colectiva (p. 3).

Por su parte, Cabrera (2002), identifica determinados factores que contribuyen a la exclusión, de los cuales destaca la precarización del trabajo, la inestabilidad de ingresos y las brechas en la protección social. Estos aspectos marginan a ciertos grupos, particularmente a la clase trabajadora, las mujeres y las minorías étnicas, los cuales constituyen grupos negativamente privilegiados entre los que crecen los casos de exclusión social.

Del mismo modo, el autor subraya los espacios de exclusión como lugares de segregación donde las poblaciones excluidas se condensan. De esta manera, se entiende que existen una multitud de espacios institucionales diseñados específicamente para segregar y excluir. César Manzanos (1991, citado por Cabrera, 2002), plantea que:

Cada ámbito de la vida social desarrolla sus propios espacios segregativos encargados de retirar de la circulación y de aparcar a los sujetos que, por diversas circunstancias, han de ser apartados temporal o definitivamente: aquellos que necesitan un refuerzo reeducativo de tipo disciplinar; los que han de ser aislados por razones de salud pública y peligrosidad social; o quienes simplemente estorban debido a que no cumplen función social alguna y su conducta es anormal e incómoda (p. 86).

Considerando lo expuesto, se identifican diferentes espacios de exclusión en cada uno de los campos de la administración social y estatal: asilos, refugios, manicomios, prisiones, etcétera. De esta forma, se plantea que la prisión es el lugar privilegiado en que la exclusión social se condensa hasta sus últimas consecuencias, dado que los sujetos son removidos del espacio social en el cual circulaban, ingresan a una institución de encierro con sus lógicas de poder y control, y son marcados por el estigma que ello conlleva. En este sentido, el encarcelamiento, por su misma naturaleza, consiste en una exclusión (Cabrera, 2002).

Ahora bien, tomando los aportes de Córdoba y Pischel (2019) en lo referido a la conformación de la subjetividad, las autoras exponen que esta constitución implica un proceso en el que el sujeto posee herramientas que le permiten reorganizar sus representaciones acerca de sí mismo, de los otros y del lugar que ocupa en la sociedad.

De tal modo, Córdoba y Pischel (2019) plantean:

La subjetividad se construye y deconstruye constantemente, de esta manera moldea nuestros cuerpos, mentes y relaciones sociales. Entonces, el modo en que se construya la subjetividad de cada sujeto, así como el modo en que se transita este proceso, es resultado de un proceso de construcción social. Este modo va a depender de los significados que se le asignen a partir de la cultura, en cada momento histórico y contexto sociocultural (s/p).

Por lo anterior cabe preguntarse: ¿qué sucede en el contexto carcelario con este proceso, particularmente con las mujeres y mujeres trans privadas de su libertad? En este sentido, pueden desglosarse una serie de implicancias que desarrollan distintas autoras al respecto. En primer lugar, debe entenderse que el sistema penal separa, en forma categórica, el alojamiento de las personas detenidas de acuerdo con la normativa biologicista, es decir, aquella que dicotomiza sexos por su distinción anatómica (Córdoba y Pischel, 2019). En segundo lugar, las personas privadas de libertad quedan excluidas de la vida social que habían conocido hasta entonces, e ingresan, de manera abrupta, a un sistema de control y poder en el que su vida y su tiempo le han sido arrebatados (Cabrera, 2002).

Respecto a las mujeres encarceladas, la primera desventaja que se plantea es que existen escasas instituciones penitenciarias exclusivas para mujeres (Safranoff y Tiravassi, 2017). Estudios como los de Carlen (1998) enfatizan que las instituciones penitenciarias han sido diseñadas predominantemente bajo un modelo masculino que no contempla las necesidades específicas de las mujeres, generando así una penalidad adicional. Incluso, se subraya la carencia de servicios especializados como atención ginecológica o posparto (Bonta et al., 1995, citado por Safranoff y Tiravassi, 2017; Vigna, 2024).

Por otro lado, se plantea además que la trama social de las mujeres privadas de libertad se inscribe en un contexto de violencia en sus hogares y vulneración hacia sus derechos (Córdoba y Pischel, 2019). En esta línea, Bloom y Covington (2008) resaltan que el encarcelamiento femenino está profundamente entrelazado con historias de abuso, pobreza y marginalidad, lo que refuerza las desigualdades estructurales previas al ingreso del sistema penal.

Finalmente, Van Voorhis et al. (2010) evidencian que existe una carencia de programas de rehabilitación adaptados a las mujeres que consideren sus experiencias de vida y promuevan su reinserción social efectiva. La ausencia de una perspectiva de género en las intervenciones penitenciarias perpetúa la exclusión social de las mujeres y limita las posibilidades de romper los ciclos de reincidencia.

Por su parte, las mujeres trans privadas de libertad se ven expuestas a recurrentes actos de violencias, denegación de derechos, malos tratos, torturas y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes (Bissutti, 2019). Las condiciones del encierro de esta población se encuentran marcada por una previa vulnerabilidad por razones de género, naturalización de la violencia mediante prácticas discriminatorias, estigmatizantes y criminalización por su condición (Córdoba y Pischel, 2019).

En este sentido, desde una perspectiva de género y considerando el planteo de que el delito es un emergente de la vulnerabilidad psicosocial, se considera relevante crear espacios donde comience a circular la palabra, donde puedan emerger voces que son censuradas y aplastadas por los diferentes tipos de violencias sufridas por mujeres y mujeres trans privadas de su libertad (Córdoba y Pischel, 2019).

1.4 Género, criminalización y violencia

Las mujeres y mujeres trans privadas de libertad han sido –y continúan siendo– una población históricamente invisibilizada. Según Sapriza y Folle (2016), en los últimos años se ha visto la necesidad de conocer y comprender las condiciones particulares de su encierro, impulsando la necesidad de pensar políticas específicas para los colectivos. Este proceso busca analizar las causas estructurales de su situación, los efectos del encarcelamiento en su vida social y las variaciones necesarias en las políticas carcelarias para atender sus necesidades.

En este sentido, la perspectiva de género resulta clave para comprender las dinámicas asociadas a la identidad, la criminalidad y las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres y mujeres trans privadas de libertad. Retomando a Córdoba y Pischel (2019), definen la perspectiva de género como el conjunto de características, roles y expectativas que las sociedades asignan a las personas en función de su sexo biológico, configurándose como construcciones histórico-culturales que varían según el contexto y la época. Aplicada al sistema penitenciario, esta perspectiva permite analizar cómo los estereotipos de género influyen en la criminalización, la sentencia y las condiciones de encierro.

Existen marcadas diferencias entre varones y mujeres en cuanto a los delitos cometidos y su nivel de exclusión social previo al encarcelamiento. En América Latina, por ejemplo, las mujeres suelen estar involucradas en delitos menos violentos, tienen trayectorias delictivas más cortas y actúan mayormente acompañadas (Safranoff y Tiravassi, 2017). Asimismo, muchas enfrentan situaciones de vulnerabilidad extrema antes de su ingreso a prisión, en tanto sobre ellas recae generalmente la responsabilidad del cuidado de los hijos. Esto evidencia que las condiciones previas al encarcelamiento impactan de manera diferenciada en mujeres y varones privados de libertad.

Ahora bien, el panorama es aún más complejo para las personas trans privadas de libertad. Al respecto, Bissutti (2019) explica que la población LGBTIQ+⁴ no es homogénea, sino que agrupa diversas identidades que se colectivizan para fortalecer y visibilizar sus luchas. Precisamente, se trata de un grupo heterogéneo, con características y especificidades únicas. En este sentido, “las violencias a las personas del colectivo en general y a las personas trans en particular son un fenómeno complejo y multifacético que se manifiesta de manera generalizada, sistémica y tienen un fuerte arraigo cultural” (p. 6).

Dentro de este grupo, la categoría *travesti* tiene una connotación particular en la región rioplatense. Originalmente empleada de manera peyorativa, el colectivo la ha resignificado como una identidad política y cultural con gran fuerza discursiva (Maffia, 2009, citado por Bissutti, 2019). Al reivindicarse como tales, no solo desafían la estigmatización, sino que también cuestionan la dicotomía de género tradicional. Sin embargo, este reconocimiento no ha implicado una reducción de la violencia que sufren, dado que la criminalización y la estigmatización social siguen siendo factores determinantes en sus trayectorias de vida, especialmente en contextos de encierro.

Es necesario reconocer, por tanto, la especificidad que atraviesan las personas trans y travestis al enfrentar importantes violaciones a sus derechos humanos. A lo largo de su vida transitan dinámicas expulsivas que comienzan con el exilio de su hogar y siguen con la expulsión del sistema educativo, del sistema de salud, el espacio público y el mercado laboral. La criminalización, la estigmatización social, y la demonización de los cuerpos no binarios son solo algunas de las experiencias que atraviesan estos colectivos (Bissutti, 2019).

Pensar la cárcel desde una perspectiva de género implica abordar un desafío que demanda una mirada crítica hacia los huecos y silencios presentes en los registros. Este enfoque no solo busca visibilizar las desigualdades estructurales que atraviesan las mujeres en los contextos de encierro, sino también analizar cómo el castigo penal opera de manera diferenciada y discriminatoria a varones y mujeres privadas de libertad (Sapriza y Folle, 2016).

En este sentido, se trata de decodificar el significado de la pena y su aplicación, considerando cómo las construcciones sociales de género influyen en la forma en que se perciben y sancionan los delitos cometidos por varones y mujeres. Esto incluye analizar estereotipos, roles de género y expectativas sociales que pueden impactar tanto en las condiciones de encierro como en las oportunidades de rehabilitación. Así, trabajar desde este enfoque permite construir políticas específicas que reconozcan la particularidad de sus experiencias.

⁴ LGBTIQ+ es la sigla que representa a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales y Queer, además de otras identidades de género y orientaciones sexuales diversas.

Tal como plantean Sapriza y Folle (2016):

Consideramos pertinente y necesario contribuir a abrir una perspectiva en torno a estas dificultades desde una reflexión académica que aporte al más amplio debate social de esta cuestión. En especial, considerar las experiencias carcelarias a partir de la perspectiva de género de las personas privadas de libertad nos aproxima a circunstancias que parecen más claramente no circunscribirse a la vida intramuros. La prisión prolongada representa un corte vital que impacta en forma diferencial en mujeres y hombres; la constitución de su identidad carcelaria y de sus proyectos de vida durante la privación de libertad debe ser considerada (p. 22).

De esta manera, la perspectiva de género aplicada a contextos de encierro destaca la necesidad de desafiar la aparente universalidad del sistema penal, visibilizando las desigualdades estructurales que atraviesan a mujeres y personas trans privadas de libertad. Este enfoque exige reconocer que el castigo penal no actúa de forma neutral, sino que reproduce lógicas de exclusión basadas en género, clase, raza y sexualidad. Por tanto, no solo debe incorporarse en el ámbito académico como herramienta de análisis crítico, sino también traducirse en políticas públicas que garanticen el respeto a los derechos humanos y contemplen la diversidad de trayectorias vitales y vulneraciones sufridas por estas personas. Integrar la perspectiva de género en las prácticas institucionales implica repensar los dispositivos de cuidado, los vínculos afectivos, el acceso a la salud y la educación, y especialmente, cuestionar las formas de violencia institucional que se perpetúan bajo discursos de seguridad. En este sentido, la transformación del sistema penal requiere no solo reformas legislativas, sino un compromiso ético y político que priorice la dignidad, la justicia social y la reparación de las desigualdades históricas.

2. Marco contextual

Si bien el análisis teórico permite comprender cómo las prisiones operan como dispositivos de control social y reproducción de desigualdades, es fundamental situar estas reflexiones en el contexto específico del sistema penitenciario uruguayo. En este sentido, el presente bloque analiza la reforma carcelaria y la evolución del panorama actual, evidenciando las dinámicas estructurales que configuran las condiciones de encierro de mujeres y mujeres trans.

2.1 La reforma carcelaria

Desde hace dos décadas, el sistema penitenciario uruguayo comenzó a transitar un proceso de reforma estructural, social y política en lo referido a la privación de libertad (Salinas, 2021). A partir del año 2005 se declara la situación de emergencia carcelaria en el país, siendo los aspectos más preocupantes del sistema carcelario el hacinamiento general, el incumplimiento de las normas mínimas de reclusión, la inadecuada atención de los niños y niñas que conviven con sus madres privadas de libertad, así como una insuficiente consideración de las necesidades específicas de estas mujeres, entre otros aspectos (Folle, Laino y Mesa, 2012).

En ese mismo año se aprobó la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario (N° 17.897). Lo esencial de esta ley viene dado por diversos aspectos, como establecer un régimen excepcional de libertad provisional y anticipada aplicable por única vez a quienes estaban privados de libertad; permitir la redención de pena mediante estudio o trabajo; promover la inserción laboral en empresas contratadas en obras y servicios públicos; entre otros aspectos.

A partir de esta ley se comienzan a adoptar, por un lado, resoluciones tendientes a poner en práctica la finalidad resocializadora y, por otro lado, normativas orientadas a la posibilidad de disponer en mayor medida de penas no privativas de libertad (MNP, 2018).

En el año 2006 se crea la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad (MTMPL), inicialmente bajo la órbita del Ministerio del Interior, aunque posteriormente se independiza del mismo en el año 2007, siendo un espacio de diálogo entre el Estado y la Sociedad Civil. La MTMPL se propone como objetivo general “contribuir a mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad, en consonancia con la normativa y los tratados internacionales, en relación a los derechos humanos, los derechos de la población privada de libertad y los derechos de las mujeres”, y además se propone “formular propuestas dirigidas a ampliar las posibilidades de inclusión social de las mujeres luego de su liberación”⁵.

⁵ Información extraída del repertorio de organizaciones “Mapeo de la Sociedad Civil Uruguay”, disponible en: <https://www.mapeosociedadcivil.uy/organizaciones/mesa-de-trabajo-sobre-mujeres-privadas-de-libertad/>

Durante el 21 al 27 de marzo del año 2009, tuvo lugar la visita al país por Manfred Nowak, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del Consejo de Derechos Humanos. El objetivo de la visita era evaluar la situación en el país en relación con la tortura y los malos tratos, incluidas las condiciones de encierro, e iniciar un proceso de cooperación con el gobierno encaminado a erradicar la tortura y los malos tratos y emprender una reforma del sistema penitenciario.

Al finalizar la visita, el relator especial elaboró sus conclusiones y recomendaciones en un informe oficial. Entre las principales conclusiones del documento, se pueden destacar las siguientes: primero, se encontró pocos casos de tortura, sin embargo, se detectó numerosas denuncias de malos tratos en varios centros penitenciarios. Segundo, se manifestó preocupación por la posibilidad de que los niños y adolescentes corran un mayor riesgo de sufrir malos tratos en las comisarías de policía y en los centros de internamiento. Tercero, se expresó que el enfoque punitivo adoptado en el sistema penitenciario y la falta de actividades no conducen a la rehabilitación; cuarto, se subrayó que la mayoría de las prisiones del país están abarrotadas y el sistema penitenciario corre grave peligro de sufrir un colapso total. Cuarto, se concluyó que, aunque se han hecho esfuerzos por mejorar la situación general de las prisiones y evitar el hacinamiento, las condiciones en algunos centros penitenciarios pueden considerarse como un trato inhumano y degradante.

Entre las principales recomendaciones del informe se remarcó la necesidad de abordar sin retraso una reforma profunda de los sistemas penitenciario y de justicia penal, orientados a la rehabilitación y una mejor reinserción de las personas privadas de libertad en la sociedad, para lo que, entre otras cosas, se debería introducir y fortalecer medidas punitivas que no entrañen la privación de libertad, y mantener sus esfuerzos por mejorar las condiciones en los centros de reclusión.

En el año 2010 se aprobó la Ley de Emergencia Carcelaria (N° 18.667), la cual habilitó la transferencia de recursos financieros del Estado para el mejoramiento de las condiciones de vida en las cárceles y la culminación de obras pendientes. En la distribución de esos recursos se estableció como prioritario el aumento de las remuneraciones del personal, la construcción de establecimientos carcelarios, la optimización de los recursos humanos y el mejoramiento de la calidad de vida del personal.

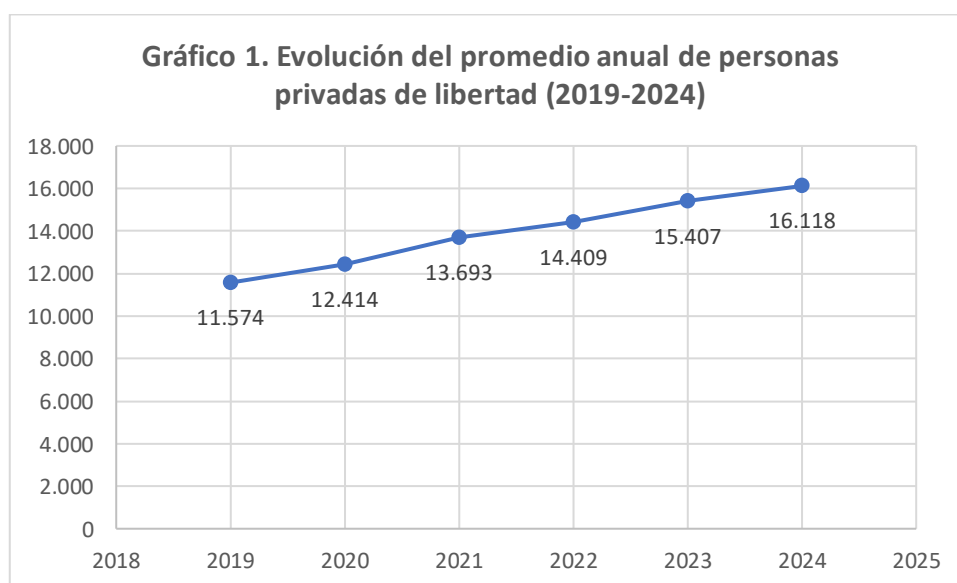
En el mes de diciembre del mismo año se aprueba la ley N° 18.719, que crea el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) sustituyendo a la entonces denominada Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación (DNC). En este proceso el INR asumió, gradualmente, la responsabilidad de la administración de todas las cárceles del país.

En consecuencia, desde hace años el Estado se encuentra abocado a asumir una política carcelaria conforme a la vigencia y efectividad de los Derechos Humanos y, por consiguiente, atender y dar solución a las observaciones que se le han realizado tanto órganos nacionales como internacionales. Sin embargo, “en la actualidad y a pesar de los esfuerzos realizados, siguen existiendo grandes déficits en todo el funcionamiento y gestión de la administración penitenciaria” (MNP, 2018, p. 7).

2.2 El panorama penitenciario

El Uruguay tiene a lo largo de toda su historia un sistema penitenciario de llamativa magnitud. Durante las últimas décadas, la población penitenciaria ha ido en aumento en un país donde el ritmo de crecimiento poblacional es moderado. En la medida que este crecimiento no es acompañado por un incremento proporcional de recursos y tecnología de intervención social, el problema sigue sin alcanzar un nivel adecuado de respuesta.

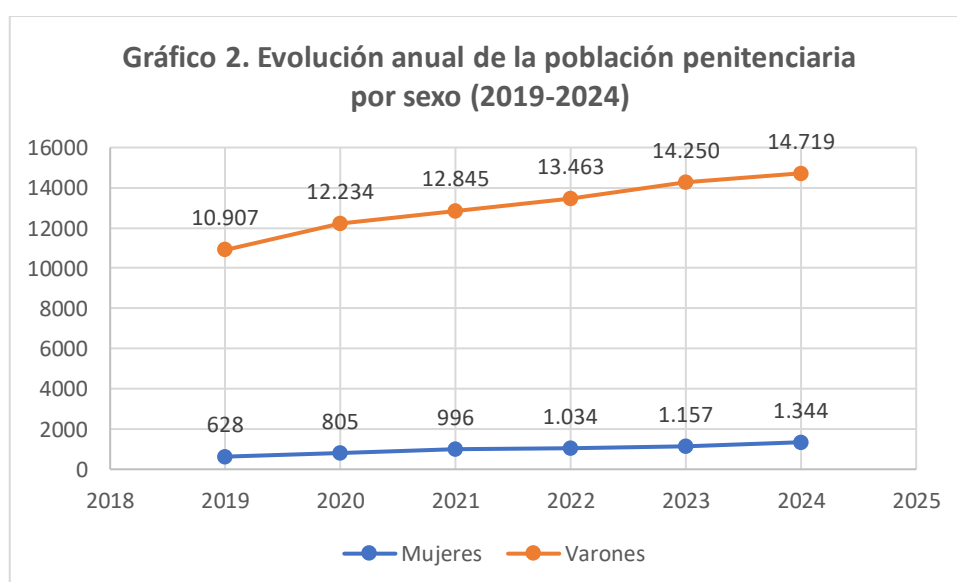
Según los informes anuales del CPP, a fines del año 2019 la población penitenciaria ascendía a 11.574 privados de libertad, ubicando al país en el puesto número 28 en el *ranking* mundial, con 328 presos cada 100.000 habitantes. Para el año 2020, el promedio anual ascendió a 12.414 personas privadas de libertad, posicionando al país en el puesto 16 del ranking y en el puesto 1 en América Latina, con 369 presos cada 100.000 habitantes. En 2021, la población ascendía a 13.693 privados de libertad, ubicando al país en el puesto 12 del mundo, con 386 presos por cada 100.000 habitantes. En 2022 el promedio anual ascendió a 14.409 presos, alcanzando el puesto 10 en el ranking mundial, con 408 presos por cada 100.000 habitantes. A finales del año 2023, la población carcelaria alcanzó los 15.407 privados de libertad, con 435 presos cada 100.000 habitantes, manteniendo el mismo lugar en el ranking mundial.



Fuente: elaboración propia con base en información del CPP

Finalmente, los últimos datos disponibles por el comisionado (al 31 de diciembre de 2024) revelan que la población penitenciaria es de 16.118 personas privadas de libertad. La tasa de prisionización estimada es de 460 privados de libertad por cada 100.000 habitantes. Se registra que hay 21 varones trans y 34 mujeres trans privadas de libertad, siendo del único dato proporcionado por el organismo respecto a la población trans privada de libertad. Por último, la densidad total es de 122%, siendo la densidad masculina 120% y la femenina 145%.

Por su parte, las mujeres continúan siendo una minoría dentro de la población penitenciaria, pero su peso relativo viene creciendo año a año. A diciembre del año 2024, el número de mujeres privadas de libertad alcanzó las 1.344, constituyendo un aumento del 114% con respecto a 2019, mientras que en el caso de los varones este aumento fue de casi 35%. Esto indica que la población femenina creció a un ritmo significativamente mayor que la masculina en el mismo período.

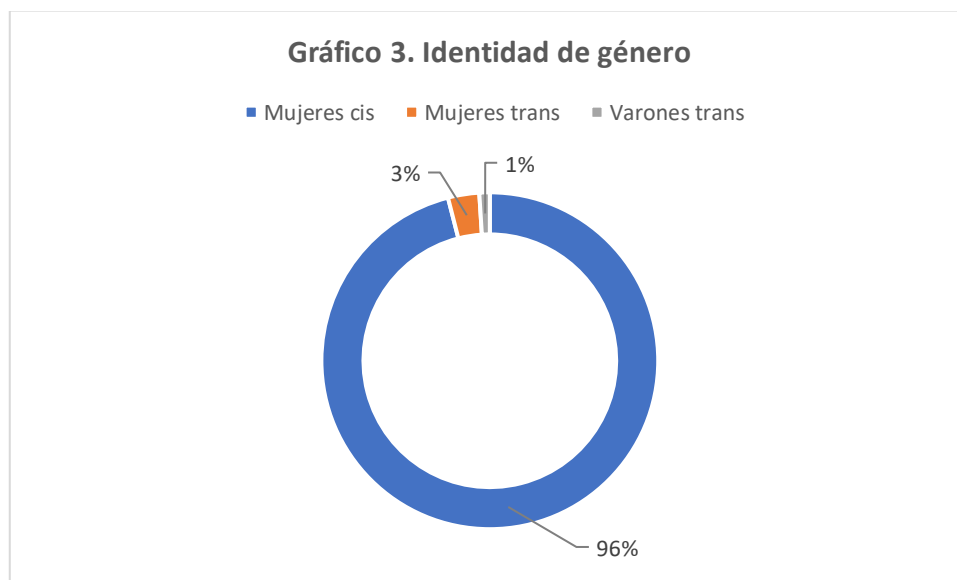


Fuente: elaboración propia con base en información del CPP

Según los informes de Amnistía Internacional (2022, 2023), un gran porcentaje de las mujeres privadas de libertad (50%) es consecuencia de los delitos asociados al microtráfico de drogas. Este aumento resulta preocupante, dado que el hacinamiento en los centros de reclusión de mujeres se encuentra en estado crítico. Esta situación refleja el impacto en la vida de las mujeres de la política de seguridad en lo que a la lucha contra el microtráfico se refiere y como consecuencia directa de las disposiciones en la Ley N° 19.889 (Urgente Consideración) de 2020. Esta legislación requiere de una revisión urgente a los efectos de estandarizar penas acordes a los delitos cometidos, así como también que la política de seguridad y de lucha contra el narcotráfico sea dotada de perspectiva de género, evitando así una criminalización indiscriminada de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, con respecto a los datos disponibles acerca de mujeres trans privadas de libertad, hasta la fecha los informes oficiales no cuentan con datos concretos acerca de esta población. No obstante, entre el año 2019 y principios de 2020, se realizó un diagnóstico participativo de las mujeres y personas trans privadas de libertad en el país elaborado por Marcos Baudean⁶ y supervisado por Nada Crece a la Sombra. Se trató de un censo que permitió conocer el estado de situación de estas poblaciones en las cárceles del Uruguay.

Al momento de la investigación, había 654 mujeres privadas de libertad que fueron objetivo del estudio, de las cuales 591 aceptaron participar (90%). Por su parte, se relevó en el estudio a las 26 mujeres trans que estaban presas en todo el país en ese momento. En cuanto a los varones trans, se identificaron 6 en todo el país y su identidad de género surgió en el marco del estudio ya que no atraviesan procesos de identificación y grupalidad en las cárceles. Respecto al género, el 96% son mujeres cis, 3% son mujeres trans y 1% son varones trans. La población trans está localizada principalmente en Montevideo y tiene más de 25 años.



Fuente: elaboración propia con base en información de Nada Crece a la Sombra

El informe evidencia que las mujeres trans privadas de libertad presentan múltiples vulnerabilidades que preceden su reclusión. Entre ellas, destaca el ejercicio del trabajo sexual como principal medio de sustento y la expulsión temprana de sus núcleos familiares y educativos, lo que acentúa su situación de marginación y exposición a contextos de violencia estructural. Asimismo, el acceso a tratamientos de hormonización con acompañamiento profesional es limitado, lo que sugiere barreras en el acceso a la atención en salud integral

⁶ Sociólogo por la Universidad de la República, Máster en Políticas Públicas por la Universidad ORT Uruguay. Catedrático Asociado de Metodología de la Investigación.

para esta población. De hecho, muchas mujeres trans en prisión recurren a la hormonización sin supervisión médica, lo que puede implicar riesgos adicionales para su salud.

Dentro del sistema penitenciario, la violencia y la discriminación emergen como factores determinantes en su experiencia de reclusión. Algunas mujeres trans han denunciado haber sido víctimas de violencia sexual en prisión, mientras que la percepción de discriminación es generalizada. El 50% reporta haber sufrido discriminación por parte de otras personas privadas de libertad, mientras que el 30% ha experimentado discriminación por parte de operadores penitenciarios. Además, la mayoría de las mujeres trans privadas de libertad están alojadas en la Unidad 4 Santiago Vázquez (ex Comcar) junto a varones, lo que incrementa su exposición a la violencia y dificulta su acceso a espacios seguros.

Este contexto de vulnerabilidad se ve agravado por la alta prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en esta población. Según el informe, en los últimos 30 días, el 67% de las mujeres trans privadas de libertad consumió alcohol, el 46% fumó marihuana, el 31% consumió pasta base, el 23% cocaína y el 31% utilizó psicofármacos sin indicación médica. Aún más alarmante es que el 100% de las mujeres trans en prisión fuma tabaco a diario, lo que evidencia un patrón de consumo crónico de sustancias.

En términos de salud sexual, las mujeres trans privadas de libertad presentan una mayor incidencia de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en comparación con la población general, con una prevalencia particularmente alta de VIH y sífilis. Además, la falta de acceso a servicios de salud especializados dentro de las unidades penitenciarias compromete la detección y el tratamiento de estas condiciones.

En el ámbito de la salud mental, la situación es alarmante. Una de cada cuatro mujeres trans privadas de libertad ha tenido ideación suicida en el último año, y una de cada cinco ha intentado suicidarse en el mismo período. Estos valores son aún más elevados que los reportados para las mujeres cis en prisión, lo que indica que esta población enfrenta un riesgo particularmente alto de afectaciones graves a su salud mental.

El censo realizado por Nada Crece a la Sombra representa un avance en la visibilización de las condiciones de vida de las mujeres trans privadas de libertad, permitiendo actualizar datos clave sobre su estado de salud y los factores de riesgo que enfrentan. No obstante, los hallazgos reflejan la necesidad de fortalecer las políticas penitenciarias con un enfoque de derechos humanos que garantice su acceso a la salud, proteja su integridad y mitigue las desigualdades que persisten dentro del sistema carcelario.

3. Políticas de género y salud en cárceles

A partir del análisis del panorama penitenciario en Uruguay y las condiciones de reclusión de mujeres y mujeres trans, resulta imprescindible examinar las estrategias implementadas para atender sus necesidades específicas. Si bien las reformas carcelarias han introducido ciertos avances en términos de derechos humanos, políticas de género y salud dentro del sistema penitenciario, siguen presentando deficiencias estructurales. En este apartado, se pretende examinar cómo las intervenciones estatales han intentado responder a estas problemáticas, analizando sus alcances, limitaciones y los desafíos pendientes.

3.1 Aportes conceptuales y metodológicos

La perspectiva de género y los enfoques de salud han realizado aportes fundamentales para el diseño e implementación de políticas públicas en contextos de encierro. Dichos aportes comprenden, entre otras cosas, el carácter histórico de las relaciones entre los géneros, entendiéndolas como relaciones jerárquicas, asimétricas y de poder (García Prince, 2008); y los procesos de enfermedad no controlados en las cárceles, los cuales cobran especial relevancia en el momento de la liberación, dado que las PPL retornan a la comunidad oficiando como población de tránsito desde el punto de vista epidemiológico (Priore, 2023). Las políticas públicas, a su vez, deben apostar por el respeto de los derechos sexuales y reproductivos de la población, lo que implica la capacidad de decidir libre y autónomamente sobre el propio cuerpo, la orientación sexual y la identidad de género, sin coerción ni discriminación alguna (Sempol, 2012). En este sentido, la perspectiva de género resalta la necesidad de elaborar políticas públicas que no solo reparen inequidades históricas, sino que promuevan una convivencia justa y respetuosa, garantizando los derechos de las personas.

Ahora bien, pese a que tales políticas han tomado cierta relevancia en la agenda nacional, aún no es posible garantizar su transversalidad en el accionar institucional. En efecto, intervenir en el ámbito penitenciario desde este enfoque implica establecer en favor de las mujeres y la población trans un trato que permita corregir o aminorar la posición de desventaja en que se encuentran en los hechos. En este sentido, Lacaño (2021) plantea:

Tal necesidad se hace imperativa al considerar que las desigualdades se intensifican cuando confluyen diversas causas de discriminación que se potencian recíprocamente, agravando la situación de desventaja que afecta a las mujeres y a otras minorías sexuales. En efecto, la interseccionalidad configura una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio (p. 200).

Siguiendo esta línea, resulta importante analizar la interconexión entre variables como el género, la clase social, la ascendencia étnico-racial, entre muchas otras, para identificar la multiplicidad de factores de desigualdad que se acumulan sobre las condiciones ser mujer y estar privada de libertad. Así, es posible plantear que las mujeres privadas de libertad trans, negras, migrantes, en situación de discapacidad, y un largo etcétera, enfrentan las formas más exacerbadas de la exclusión (Lacaño, 2021).

3.2 Hacia una política penitenciaria con enfoque de derechos

Desde hace una década, el Uruguay comenzó a forjar una política carcelaria con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género centrada en personas trans privadas de libertad. Hasta entonces, las mismas eran alojadas junto a quienes estaban privados de libertad por delitos sexuales o con quienes presentaban dificultades de convivencia con sus pares. Según Lacaño (2021), esta segregación implicaba la estigmatización y la amplificación de su vulnerabilidad en el contexto de riesgo estructural de la prisión. A esto se sumaba la existencia de grandes barreras para acceder a la educación y al trabajo, así como la escasez de intervenciones de tratamiento orientado al riesgo delictivo, lo que desembocaba en una vida cotidiana dentro de la cárcel que se reducía únicamente al encierro.

En setiembre del año 2012 se crea la Comisión de Género del INR como un mecanismo asesor de carácter no permanente, con la principal función de relevar las condiciones de las unidades penitenciarias y hacer recomendaciones para mitigar las inequidades de género detectadas. A fines del año 2014, el mecanismo incorporó un equipo de trabajo para dar respuesta al creciente volumen de tareas que se le asignaron. Posteriormente en el año 2016 se crea el Departamento de Género y Diversidad (DGD), siendo su principal cometido el contribuir al fortalecimiento de la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto de estrategias, planes y acciones que se desarrollen en el INR, incluyendo tanto a varones como a mujeres, a la población privada de libertad y al capital humano.

Siguiendo a Lacaño (2021), entre los principales avances en lo referente a la incorporación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos, se incluyen la creación de espacios específicos para mujeres trans y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+, representando un quiebre en la lógica de segregación previa y permitiendo agrupar a esta población en condiciones más seguras y dignas. En lo referente a la atención de salud mental, se incluye la creación de una mesa de trabajo en la que participan distintos representantes del INR, ASSE, Colectivo Trans Uruguay (CTU), y DGD. En esta mesa se articulan acciones y coordinan equipos para mejorar la convivencia y atender específicamente la salud mental de las personas trans, así como también el abordaje al uso problemático de drogas.

Justamente, un elemento crucial para que se diera lugar a estos avances fue la participación activa de organizaciones de la sociedad civil, como el CTU, que no solo colaboraron en el diseño y ejecución de políticas, sino que también contribuyeron al empoderamiento de las personas trans mediante talleres y acompañamiento constante. Se implementaron directivas para garantizar el respeto por las identidades de género, permitiendo el uso de nombres sociales, vestimenta acorde a su identidad y otros elementos fundamentales para su expresión de género.

Ahora bien, a pesar de los avances mencionados en los últimos años, el sistema penitenciario aún enfrenta desafíos significativos. Por ejemplo, pese a los esfuerzos por integrar a las personas trans en actividades educativas y laborales, el acompañamiento posterior a su egreso sigue siendo insuficiente. Las carencias en áreas como vivienda, salud y empleo perpetúan un ciclo de exclusión social que las empuja nuevamente hacia contextos de vulnerabilidad extrema (García Castro, et al., 2020; Lacaño, 2021). Los estereotipos de género y la discriminación estructural también constituyen un desafío en lo que respecta al acceso a la justicia para las personas trans, dado que estas barreras dificultan la protección de sus derechos tanto dentro como fuera del sistema penitenciario (Oficina para América del Sur del ACNUDH, 2022).

Por otro lado, las resistencias internas dentro del sistema penitenciario siguen representando un obstáculo persistente. A pesar de los esfuerzos realizados por sensibilizar al personal sobre temas de género y diversidad, todavía persisten prácticas discriminatorias que afectan directamente a las mujeres trans privadas de libertad (García Castro, et al., 2020). Por ejemplo, la implementación de inspecciones corporales basadas en la preferencia de género de las personas trans ha generado rechazo por parte de algunos funcionarios, evidenciando la necesidad de un cambio cultural más profundo en la institución. Otro punto crítico ha sido la decisión de separar a las mujeres trans de sus parejas en casos de violencia de género, una medida que, aunque fundamentada en la protección de sus derechos, generó rechazo inicial entre las propias afectadas debido a la falta de vínculos afectivos fuera del sistema. Este problema fue abordado mediante la implementación de visitas intercarcelarias, pero refleja las complejidades de garantizar los derechos individuales dentro de un entorno colectivo (Lacaño, 2021).

Más recientemente, en el Informe Anual por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) a la Asamblea General correspondiente al año 2023, se desarrollan las contribuciones que realizó el Mecanismo Nacional de Privación de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP), en cooperación con el CPP. Según el informe, durante el año 2023 la cooperación se orientó al intercambio de

información y buenas prácticas, generación de instancias de capacitación especializadas, monitoreo conjunto y elaboración de informes.

En primer término, el informe refiere que se estableció como lineamiento el desarrollo de una metodología de monitoreo sensible a la problemática de las personas trans detenidas, que permita tanto identificar los factores de riesgo que contribuyen a la tortura y los malos tratos dirigidos a personas trans como fortalecer la estrategia preventiva (INDDHH, 2023). En este sentido, a efectos de la actualización y capacitación del equipo del MNP y del CPP, se realizó el seminario «Población trans y encierro: Profundizando en el monitoreo de las condiciones de privación de libertad», el cual tuvo como objetivo fortalecer las capacidades de monitoreo de las condiciones de encierro que transita la población trans en las unidades penitenciarias, y contó con el apoyo del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), la Secretaría de Diversidad de la Intendencia de Montevideo, la Facultad de Medicina y Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar y el DGD del INR.

En segundo término, se buscó fortalecer el monitoreo relativo a la atención a la salud mental de las mujeres en prisión desde una perspectiva de género. En esta línea, el CPP y el MNP realizaron un monitoreo conjunto y elaboraron el «Informe sobre las condiciones de atención en salud de la población privada de libertad en el quinto nivel de la Unidad 5», publicado el 16 de agosto de 2023. El informe aborda cuestiones relativas a la incidencia de las precarias condiciones de reclusión en el deterioro de la salud mental de las mujeres y el agravamiento de la situación de mujeres con padecimientos mentales agudos o crónicos (INDDHH, 2023).

Con respecto a las condiciones de reclusión, el informe identificó que la infraestructura deficiente, el aislamiento prolongado y la falta de actividades recreativas agravan el estado psicológico de mujeres con padecimientos mentales agudos y crónicos (CPP y MNP, 2023). Asimismo, el acceso a atención psicológica y psiquiátrica es limitado, con consultas breves y poco frecuentes. Tampoco existen programas de prevención de intentos de autoeliminación (IAE) o suicidios, ni un protocolo efectivo de intervención. Además, la unidad carece de un centro de ingreso y diagnóstico, lo que impide una evaluación inicial completa, siendo el tratamiento mayormente farmacológico, pero sin un seguimiento adecuado. Paralelamente, se constató que algunas reclusas con trastornos mentales permanecen en aislamiento prolongado, lo que evidencia una grave vulneración de derechos humanos. En suma, el informe concluye que “la permanencia prolongada de mujeres portadoras de padecimientos mentales crónicos o agudos, en las condiciones antes señaladas, se transforma en un castigo añadido a su privación de libertad, además de que la pena no cumple con el fin de la rehabilitación” (CPP y MNP, 2023, p. 8).

Finalmente, en el año 2024 el Ministerio del Interior con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicó el «Libro Blanco de Reforma Penitenciaria en Uruguay» (Vigna, 2024). Este documento propone líneas de acción clave para la reforma del sistema penitenciario, enfatizando la necesidad de una política de Estado que trascienda administraciones específicas y que se base en una planificación estratégica a largo plazo.

Con respecto a los desafíos y vulneraciones de las mujeres privadas de libertad, el informe resalta que el sistema penitenciario enfrenta serias deficiencias en la atención a la población femenina. La Unidad N.º 5, principal cárcel de mujeres del país, alberga al 64% de las reclusas y presenta un preocupante nivel de hacinamiento del 154%. Las condiciones edilicias son extremadamente precarias, con problemas estructurales en las instalaciones eléctricas y sanitarias, lo que impacta negativamente en la calidad de vida de las internas. Precisamente, en el año 2023 el personal penitenciario presentó un *habeas corpus correctivo colectivo*⁷, denunciando la vulneración de derechos humanos de las mujeres encarceladas.

Uno de los principales problemas que enfrentan estas mujeres es el acceso a la salud. Debido a ello, la falta de atención adecuada ha llevado a situaciones de aislamiento prolongado y a la ausencia de un tratamiento médico adecuado. Esta situación es especialmente grave para las mujeres embarazadas y madres con hijos pequeños, quienes requieren cuidados específicos que el sistema carcelario no siempre está en condiciones de garantizar.

Más allá del impacto individual, el encarcelamiento femenino también afecta a terceros, en especial a hijos e hijas menores, incrementando su vulnerabilidad. En este sentido, el informe subraya la importancia de aplicar medidas alternativas a la prisión, particularmente en los casos de delitos leves o no violentos. La reclusión de mujeres con niños en cárceles genera efectos negativos en su desarrollo emocional y cognitivo, lo que ha sido ampliamente documentado en la literatura internacional (Goicochea Elías et al., 2019; Inciarte González et al., 2010; Lizana Mc Millan y Palma Muñoz, 2018; Vigna, 2024).

El informe resalta la necesidad de una transformación profunda en el tratamiento penitenciario de las mujeres, promoviendo la implementación de perspectivas de género. Esto incluye el diseño de estrategias que garanticen una reclusión más digna y que faciliten el acceso a programas de reinserción, asegurando que la privación de libertad no se convierta en un factor adicional de exclusión y marginación.

⁷ Se trata de un recurso judicial que busca la protección de los derechos fundamentales de un grupo de personas privadas de la libertad cuando se encuentran en condiciones inhumanas o ilegales de detención. Se diferencia del *habeas corpus individual*, ya que no se presenta en favor de una sola persona, sino de un colectivo que enfrenta la misma vulneración de derechos.

Por otro lado, la atención sanitaria ha sido identificada como un problema crítico en el sistema penitenciario uruguayo. Entre las principales debilidades se destacan las dificultades para el acceso a ciertos sectores o unidades, la escasez de prestaciones de salud mental y de atención al uso problemático de sustancias, así como problemas de articulación interinstitucional con los centros de salud externos (Vigna, 2024). En términos de atención específica, el documento destaca la importancia de garantizar servicios médicos adecuados para mujeres embarazadas, en parto y posparto. La falta de acceso a controles prenatales y atención obstétrica de calidad constituye una grave vulneración de derechos, que puede tener consecuencias tanto para las madres como para sus hijos e hijas.

A nivel estructural, señala que, aunque Uruguay ha avanzado en la integración del sistema de salud penitenciario con el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), aún persisten dificultades de coordinación y cobertura. Muchas unidades carcelarias, especialmente en el interior del país, no cuentan con profesionales de la salud en forma permanente, lo que impide una atención continua y de calidad.

Por otra parte, como ya se ha mencionado, la sobrepoblación carcelaria deteriora de manera significativa las condiciones de habitabilidad en los centros penitenciarios. El hacinamiento no solo reduce el acceso a derechos básicos como la educación y el trabajo, sino que también incrementa la violencia intracarcelaria y dificulta la implementación de programas de rehabilitación. En este sentido, se recomienda priorizar medidas alternativas a la prisión, especialmente para quienes que cumplen condenas por delitos no violentos.

Finalmente, el informe subraya que cualquier transformación del sistema requiere un compromiso sostenido tanto del ámbito político como de la sociedad en su conjunto. De lo contrario, las cárceles seguirán funcionando como espacios de castigo y vulneración de derechos, en lugar de constituirse como instituciones orientadas a la rehabilitación, la inclusión y la justicia social. En este sentido, dicha transformación no puede pensarse como un cambio aislado, sino más bien como parte de un proceso más amplio de revisión crítica de las estructuras que sostienen la desigualdad y la exclusión. Para ello, se requiere no solo voluntad política, sino también sensibilidad social, reconocimiento del otro y una apuesta ética por modelos de justicia que no reproduzcan la violencia que dicen combatir. Solo así, y a través de una mirada integral y comprometida, será posible llegar a un sistema que, en lugar de perpetuar el daño, habilite caminos hacia la reparación, la dignidad y la convivencia.

Reflexiones finales

El presente trabajo tuvo por cometido realizar un análisis crítico de las condiciones de encierro del sistema penitenciario uruguayo explorando el impacto en la salud de mujeres y mujeres trans privadas de libertad, desde una perspectiva de género, derechos humanos y de salud, evidenciando importantes avances, pero también múltiples desafíos pendientes.

A lo largo del análisis, se ha expuesto cómo la prisión, históricamente diseñada bajo modelos masculinos, no solo reproduce desigualdades estructurales, sino que profundiza la exclusión social de las mujeres y mujeres trans privadas de libertad. Las condiciones de encierro, marcadas por el hacinamiento, la falta de acceso a derechos básicos y la ausencia de políticas específicas, afectan significativamente la salud mental de estas poblaciones.

Uno de los principales hallazgos de este trabajo es que las mujeres privadas de libertad han aumentado de manera significativa en los últimos años, gran parte debido a la criminalización del microtráfico de drogas. Esta tendencia refleja una política de seguridad que impacta diferencialmente en función del género, castigando mayormente a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. En este sentido, la privación de libertad no solo se convierte en una pena desproporcionada, sino que también perpetúa un ciclo de exclusión que dificulta la reinserción social una vez cumplida la condena.

Por su parte, la situación de las mujeres trans privadas de libertad es aún más alarmante. Precisamente, las mismas se encuentran expuestas a violencias sistemáticas, obstáculos institucionales, exclusiones sociales y marginalización cultural que refuerza su vulnerabilidad. Si bien en la última década se han implementado ciertas medidas para el reconocimiento de sus derechos básicos y fundamentales, los avances mencionados siguen siendo insuficientes frente a la magnitud de las vulneraciones que enfrenta este colectivo.

Desde una perspectiva sanitaria, el encierro agrava padecimientos preexistentes y genera nuevas problemáticas. La falta de atención especializada y el uso excesivo de aislamiento como medida disciplinaria contribuyen a un deterioro en bienestar psicológico de las internas. A pesar de algunas mejoras en la articulación interinstitucional, persiste la carencia de estrategias sólidas y estandarizadas que contemplen el impacto del encarcelamiento en la salud de esta población.

En efecto, otro aspecto crítico y deficiente es la atención en salud, en especial la salud sexual y reproductiva. Las mujeres privadas de libertad enfrentan serias dificultades para acceder a controles ginecológicos, tratamientos anticonceptivos y asistencia en el embarazo y posparto. En muchos casos, la infraestructura carcelaria no está preparada para garantizar condiciones dignas, lo que convierte la reclusión en un factor de riesgo adicional para la salud.

Frente a este panorama, resulta imperativo fortalecer las políticas públicas con enfoque de género dentro del sistema penitenciario. Si bien a lo largo del trabajo se dio cuenta de ciertos avances institucionales, su alcance sigue siendo limitado. Es necesario garantizar que estas políticas se implementen de manera transversal en todo el sistema, asegurando capacitaciones al personal penitenciario, protocolos de intervención con perspectiva de género y un mayor acceso a recursos destinados a la inserción social.

También resulta fundamental promover alternativas a la privación de libertad para aquellas mujeres que cumplen condenas por delitos no violentos, tal como detallan los informes más recientes. Medidas como el arresto domiciliario y la libertad anticipada pueden contribuir a reducir el impacto negativo del encierro y evitar la reproducción de ciclos de criminalización.

Cabe destacar que la privación de libertad no ocurre en un vacío, sino dentro de un entramado social que perpetúa desigualdades y exclusiones. En este sentido, la Psicología tiene la responsabilidad de aportar herramientas para comprender y transformar estas realidades, promoviendo intervenciones basadas en evidencia y desde un enfoque interseccional. Partiendo de la evaluación del impacto del encarcelamiento en la salud mental hasta el diseño de estrategias de acompañamiento y reinserción, nuestra disciplina puede contribuir a la formulación de políticas que no solo mitiguen el daño del encierro, sino que también propicien procesos de reparación y autonomía. Sin una mirada integral que contemple las afectaciones subjetivas, las trayectorias de vida, las dinámicas institucionales y la sensibilización social, cualquier intento de reforma quedará incompleto.

En conclusión, el sistema penitenciario uruguayo enfrenta un desafío estructural que requiere de un compromiso sostenido tanto por parte del Estado como de la sociedad civil. Asimismo, la universidad desempeña un papel sustancial en este compromiso, en tanto las funciones de extensión, investigación y enseñanza contribuyen al desarrollo comunitario, social y cultural.

Indudablemente, la privación de libertad no debe implicar la pérdida de derechos humanos, sino que es una responsabilidad estatal y política garantizar condiciones dignas y justas para todas las personas privadas de libertad. Sin una transformación profunda en el enfoque de la justicia penal y la gestión penitenciaria, la cárcel seguirá siendo un espacio de exclusión, marginación y sufrimiento para las personas privadas de libertad, en particular las mujeres y mujeres trans que la habitan.

Tal como relata el testimonio de Alejandra Spinetti⁸:

⁸ Profesora de literatura del Consejo de Educación Secundaria, directora nacional del CTU, secretaria general de Corpora en Libertad, integrante del Comité de Gobierno del Fondo Internacional Trans, asesora por Uruguay de la Red Iberoamericana de Educación LGBTI.

Los cuerpos trans en el sistema carcelario son cuerpos violentados. Las personas trans que llegan a él vienen de expulsiones familiares a temprana edad, con carencia de vínculos afectivos, habiendo experimentado la vida en situación de calle, la prostitución en muchos casos, la desvinculación de los centros de educación, de los centros de salud y de los centros sociales. Los cuerpos trans en el sistema carcelario se convierten en cuerpos que deben sobrevivir al sistema, a las demás personas privadas de libertad y a las autoridades. Por eso, las mujeres trans logran innumerables formas de conservar su identidad de género y de expresarla, lo que produce cuerpos de resistencia. Todo este proceso tiene una fuerte cuota de violencia, sin embargo, conservan su identidad de género. Hay un poder preconcebido que doblega los cuerpos, pero no las voluntades y a ese poder deben adaptarse, sobrevivir y resistir (García Castro, et al., 2020, p. 16).

Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional. (2022). *Informe anual: Capítulo ampliado sobre Uruguay 2022*. Amnistía Internacional Uruguay. <https://amnistia.org.uy/nuestros-informes/informe-anual-2022-23-capitulo-ampliado-de-uruguay/>
- Amnistía Internacional. (2023). *Informe anual: Capítulo ampliado sobre Uruguay 2023*. Amnistía Internacional Uruguay. <https://amnistia.org.uy/informe-anual-2023-24-capitulo-ampliado-de-uruguay/>
- Araujo Paullada, G. (2007). La cárcel como pedagogía totalizante. *TRAMAS. Subjetividad y Procesos Sociales*, 5(1), 41–52. <https://tramas.xoc.uam.mx/index.php/tramas/article/view/82>
- Baudean, M. (2020). *Diagnóstico del estado de situación de las mujeres y personas trans privadas de libertad en Uruguay de 2019 a marzo de 2020*. Nada Crece a la Sombra. <https://nadacrecealasombra.com/diagnostico-mujeres-presas-2019-2020/>
- Bissutti, C. (2019). *Muertes anunciadas: (Des)atención de la salud de personas travestis y trans en contextos de encierro*. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/04/doctrina47570.pdf>
- Bloom, B., & Covington, S. (2008). Addressing the gendered needs of women in the criminal justice system: Programs and services. *Women & Criminal Justice*, 17(1), 51–70. <https://doi.org/10.1016/j.whi.2007.05.004>
- Cabrera, P. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 35, 83–120. https://www.researchgate.net/publication/28055619_Carcel_y_exclusion
- Carlen, P. (1998). *Sledgehammer: Women's imprisonment at the millennium*. Macmillan. <https://doi.org/10.1080/09627259908552805>
- Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2020). *Informe anual 2019*. Parlamento. <https://parlamento.gub.uy/cpp>
- Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2021). *Informe anual 2020*. Parlamento. <https://parlamento.gub.uy/cpp>
- Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2022). *Informe anual 2021*. Parlamento. <https://parlamento.gub.uy/cpp>
- Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2023). *Informe anual 2022*. Parlamento. <https://parlamento.gub.uy/cpp>

- Comisionado Parlamentario Penitenciario. (2024). *Informe anual preliminar 2023*. Parlamento. <https://parlamento.gub.uy/cpp>
- Comisionado Parlamentario Penitenciario y Mecanismo Nacional de Prevención. (2023). *Informe conjunto sobre las condiciones de atención en salud mental de la población privada de libertad en el quinto nivel de la Unidad 5*. Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH). <https://parlamento.gub.uy/cpp>
- Córdoba, M. G., & Pischel, D. (2019). La cárcel y la subjetividad en mujeres y mujeres trans: El sentido de la política pública desde una perspectiva de género. *Escenarios*, 28. <https://revistas.unlp.edu.ar/escenarios/article/view/9240>
- Deleuze, G. (1990). *Post-scriptum sobre las sociedades de control*. En G. Deleuze, *Conversaciones* (J. L. Pardo, Trad., pp. 150-154). Ediciones Pre-Textos.
- Folle, M. A., Laino, N., & Mesa, S. (2012). La intervención psicosocial en la privación de libertad. En *Apuntes para la acción II*.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- García Castro, T., Santos, M., Alfonsín, J., Contreras Ruvalcaba, G., Cuevas, K., & Vera Morales, A. (2020). *Mujeres trans privadas de libertad: La invisibilidad tras los muros*. Washington Office on Latin America (WOLA). https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/03/Mujeres-trans-privadas-de-libertad.-La-invisibilidad-tras-los-muros_ANEXOS.pdf
- García Prince, E. (2008). Políticas de igualdad, equidad y género mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marcos conceptuales. San Salvador: PNUD. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-06/doc_732_politicadeigualdad23junio08.pdf
- Giraldo Díaz, R. (2008). Prisión y sociedad disciplinaria. *Entramado*, 4(1), 82–96. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3992974.pdf>
- Goffman, E. (1961). *Internados: Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. (1.a ed., 2001). Buenos Aires: Amorrortu.
- Goicochea Elías, J. J., Chávez Alejo, M., Buendía Casafranca, R., & Piñarreta Moreno, L. (2019). Infancia tras las rejas: El drama de los niños que crecen en los penales.

- Lumen, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 15(1). <https://doi.org/10.33539/lumen.2019.n15.1752>
- Inciarte González, A., Sánchez de Calles, G., y Rodríguez Flavio, O. (2010). Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad. *Revista de Ciencias Sociales*, 16(1), 154-165.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182010000100014&lng=es&tlng=es.
- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe anual a la Asamblea General*. Manosanta Desarrollo Editorial.
https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/sites/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/files/documentos/publicaciones/INFORME%20ANUAL_2023.pdf
- Lacaño Silva, P. (2021). Identidad de género y privación de libertad: La realidad uruguaya. *Revista Fermentario*, 15(1), 197–207.
<https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/fermen/article/view/1165>
- Lizana Mc Millan, I., y Palma Muñoz, G. (2018). *Impacto del encarcelamiento sobre los hijos e hijas de madres en privación de libertad: La experiencia en el Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica de Chile].
- López-Melero, M. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Anuario Facultad de Derecho – Universidad de Alcalá V*, 401–448.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35620.pdf>
- Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP). (2018). *Documento presentado ante la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Representantes sobre el proyecto de Ley de Organización del Sistema Penitenciario Nacional*. Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
- Miquelarena, A. (2013). Las cárceles y sus orígenes. *Revista Pensamiento Penal*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/08/doctrina37067.pdf>
- Nowak, M. (2009). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Misión al Uruguay*. Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7495.pdf>

- Oficina para América del Sur del ACNUDH. (2022). *Estereotipos nocivos de género y barreras al acceso a la justicia de personas LGBTI en Uruguay*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://uruguay.un.org/es/download/97552/170769>
- Priore, J. L. (2023). Salud en cárceles del Uruguay. Reflexiones y propuestas de intervención en gestión y política sanitaria. *Revista Uruguaya de Enfermería*, 18(1). http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2301-03712023000101501&script=sci_abstract
- Rizo López, A. E. (2006). ¿A qué llamamos exclusión social? *POLIS, Revista Latinoamericana*, 5(15). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30517306018>
- Rodríguez, P. E. (2008). ¿Qué son las sociedades de control? *Revista Sociedad*. Facultad de Ciencias Sociales (UBA). <https://www.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/21.-Qu%C3%A9-son-las-sociedades-de-control.pdf>
- Safranoff, A., & Tiravassi, A. (2017). ¿Quiénes son las mujeres que están en prisión en América Latina? Características y desigualdades de género. *Universidad Nacional de Tres de Febrero*, 002. <https://celiv.untref.edu.ar/descargas/SafranoffTiravassi.pdf>
- Salinas, L. (2021). El sistema penitenciario uruguayo: Una mirada a la reforma en clave de rehabilitación. *Revista Fermentario*, 15(1), 208–218. <https://ojs.fhce.edu.uy/index.php/fermen/article/download/1163/1661/4877>
- Sapriza, G., & Folle, M. (Eds.). (2016). *El Tiempo Quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*. Montevideo: FHCE, Junta Nacional de Drogas, CSIC. https://sitiosdememoria.uy/sites/default/files/2021-02/fhce_mpl_2016-11-14-Ir_web.pdf
- Sempol, D. (2012). Políticas públicas y diversidad sexual. *Hablando de Derechos. Charlas de formación en derechos humanos*. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social. https://guiaderecursos.mides.gub.uy/innovaportal/file/20120/1/librillo_07.pdf
- Uruguay, Poder Legislativo. (2010). *Ley N.º 18.667: Ley de Emergencia Carcelaria*. Diario Oficial. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18667-2010>
- Uruguay, Poder Legislativo. (2005). *Ley N.º 17.897: Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario*. Diario Oficial. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17897-2005>

Van Voorhis, P., Salisbury, E., Wright, E., & Bauman, A. (2010). Achieving accurate pictures of risk and identifying gender-responsive needs: Two new assessments for women offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 37(12), 1427–1446.

Vigna, A. (2024). *Libro blanco de reforma penitenciaria en Uruguay*. Ministerio del Interior; Banco Interamericano de Desarrollo. <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/libro-blanco-reforma-penitenciaria-2024>